

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Quintana Roo, Yucatán**

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio fue puesto en honor al patriota don Andrés Quintana Roo, prócer de la independencia de México, al igual que se hizo con el cercano estado de Quintana Roo en el oriente de la península de Yucatán.

Localización

Este municipio forma parte de la región litoral oeste del estado. Está situado entre los paralelos 20° 26' y 20° 36' de latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 46' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar, sus colindancias son: al norte con Cenotillo; al sur con Dzitás; al este con Dzitás al oeste con Tunkás

Extensión

El municipio de Quintana Roo ocupa una superficie de 103.23 Km².

Población

El municipio de Quintana Roo cuenta con 963 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

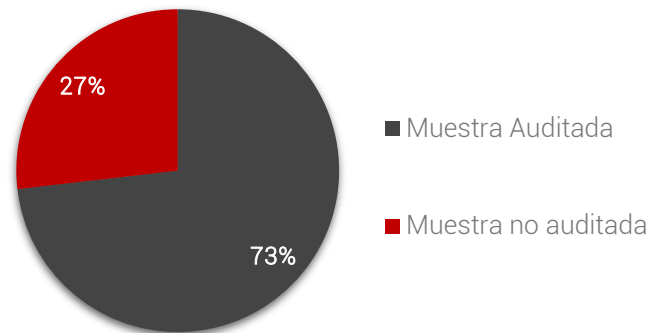
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	14,803.8 miles de pesos
Población objetivo	14,130.8 miles de pesos
Muestra auditada	10,339.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucan Pech
Juan Antonio Aban Bote
Adela de la Cruz Guzmán
Josué Isaías Uc Chin
Jannet Guadalupe Soberanis Soberanis

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 12 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure



la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no Cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico del Ingreso Presupuestal al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	125.0	13.8	-111.2
3.2	Derechos	271.0	220.7	-50.3
3.3	Productos	9.0	0.0	-9.0
3.4	Aprovechamientos	27.0	0.0	-27.0
3.5	Contribuciones a mejoras	20.0	0.0	-20.0
3.6	Participaciones	9,811.4	10,035.3	223.9
3.7	Aportaciones	4,100.6	4,533.9	433.4
3.8	Convenios	3,000.0	0.0	-3,000.0
	Total	17,364.0	14,803.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Quintana Roo, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Objeto del gasto	Presupuestado de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	4,390.4	3,839.0	551.4
4.2	2000	Materiales y Suministro	2,401.4	1,390.8	1,010.6
4.3	3000	Servicios Generales	3,363.3	2,257.9	1,105.4
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,778.0	2,778.0	0.0
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	186.7	164.8	21.9
4.6	6000	Inversión Pública	4,418.9	4,070.1	348.8
4.7	9000	Deuda Pública	307.1	288.8	18.4
Total			17,845.7	14,789.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron pagos por un total de 42.5 miles de pesos en el mes de junio de 2019, por concepto de Gastos de orden social y cultural G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, evidencia fotográfica de haber recibido la totalidad de los alimentos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente al realizar consulta a la página del SAT para verificar los certificados de sus sellos digitales se encontró que están revocados de acuerdo al artículo 17 H fracción X del Código Fiscal de la Federación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			15.1
5.1	C00196	18/06/2019	19.4
			8.1
Total			42.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 342.6 miles de pesos en los meses de marzo a septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), evidencia fotográfica de haber recibido la totalidad de los bienes, relación de beneficiarios y constancia con firma de éstos de haber recibido los bienes acompañado de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00077	25/03/2019	58 piezas de uniforme deportivos.	25.0
6.2	C00108	04/04/2019	58 piezas de uniforme deportivos.	25.0
6.3	C00117	22/04/2019	Renta de evento para lucha libre día del niño	29.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.4	C00146	06/05/2019	15 pzas. Fornituras, 15 pzas. Porta gas, 15 pzas. Porta esposas, 15 pzas. Porta macana, 7 pzas. Esposas, 10 pzas. Chaleco reflejante, 15 pzas. Porta lámpara, 15 piezas gas lacrimógeno, 6 pzas linterna.	25.0
6.5	C00156	31/05/2019	500 piezas de bolsas de alsa, bolsa de compra	30.0
6.6	C00157	31/05/2019	2 Balones de futbol y 1 caja de pelotas de béisbol.	2.5
6.7	C00184	04/06/2019	Mariachi día de las madres	14.0
6.8	C00230	02/07/2019	Machetes con funda	40.0
6.9	C00261	01/08/2019	Machetes con funda	40.0
6.10	C00307	02/09/2019	58 piezas playeras sublimadas policías, 2 camisolas policías, 15 pantalones de policía. Diseño de logotipo de informe, logo, invitaciones, lonas(Incluye Impresión), grabar video en lugares donde se han realizado trabajos, obras y testimonios de beneficiados, recorrido en comisarías, video por área de Seguridad Publica, Deportes, Salud, DIF, Protección Civil, pantalla led de 4x2 metros, lona de fondo de 8x5 metros, iluminación, arquitectónica para evento y edificios principales, equipo de sonido profesional marca yamaha, sonido lineal, micrófonos inalámbricos, plantas de ornato y decoración floral, pódium, mantel bambalina, pantallas de plasma y conducción del evento	52.2
6.11	C00308	02/09/2019	2 piezas tela en rollo para confección de uniforme.	20.4
6.12	C00309	02/09/2019	1 Juego de uniformes deportivos	4.7
Total				342.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 70/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron pagos por 24.8 miles de pesos en los meses de junio a agosto y octubre de 2019, por concepto de Material de Limpieza G. Corriente y Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido, evidencia documental de haber recibido los bienes (entregables), control de ingreso al almacén, reporte o bitácora de uso del material, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00186	02/06/2019	10.1
7.2	C00264	01/08/2019	6.1
7.3	C00352	01/10/2019	8.7
Total			24.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 70/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por importe de 40.0 miles de pesos en el mes de octubre de 2019 por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, capacidad técnica profesional para realizar los servicios que se dicen prestados, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00366	03/10/2019	Asesoría y elaboración de manuales de control interno en la localidad y municipio de Quintana roo, Yucatán.	40.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 70/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron pagos por 197.2 miles de pesos en los meses de marzo, julio, agosto y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, evidencia documental de haber recibido los bienes, motivo de la adquisición y en su caso relación de las personas beneficiadas con copia de su identificación oficial a quienes se entregaron, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en la observación 9.5 no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00067	04/03/2019	461.5385 Kgs de pavo fresco	30.0
9.2	C00229	02/07/2019	400 planchas de ropa para uso doméstico	89.9
9.3	C00346	01/10/2019	10 ventiladores, 300 juguetes carro bombero, 300 juguetes juego de trastes	33.3
9.4	C00262	01/08/2019	1 Televisor Zmartech 32" led, 2 ventiladores de techo Zmartech 3 aspa, 1 bicicleta mercurio radar 26, 1 bocina portátil 15", 1 triciclo mercurio r.26, 4 ventiladores de pedestal 18", 4 ventiladores circular negro.	14.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.5	C00285	01/08/2019	Primer abono pago proveedor por reclasificación, Folio Pago: 133)	29.3
Total				197.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 70/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron pagos por 200.0 miles de pesos en los meses de enero a mayo y julio a septiembre de 2019, por concepto de Combustible G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó flotilla del parque vehicular del municipio, las bitácoras que presenta no están firmadas por los responsables de los vehículos y no establecen el kilometraje inicial y el final del recorrido del vehículo que permita acreditar el consumo del combustible, que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en las observaciones 10.1, 10.5, 10.8 y 10.10 la entidad fiscalizada no proporciona bitácora de consumo de combustible.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00003	03/01/2019	30.0
10.2	C00009	02/01/2019	20.0
10.3	C00031	05/02/2019	25.0
10.4	C00082	27/03/2019	20.0
10.5	C00119	25/04/2019	15.0
10.6	C00148	13/05/2019	20.0
10.7	C00155	31/05/2019	20.0
10.8	C00238	02/07/2019	15.0
10.9	C00273	01/08/2019	20.0
10.10	C00295	02/09/2019	15.0
Total			200.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 10.0 miles de pesos en el mes de julio 2019, por concepto de Cemento y productos de concreto G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00243	02/07/2019	10.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 70/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 485.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos suscritos con los prestadores de servicios por asimilados a salarios que se establecen en la tabla, tampoco el acta de cabildo en que se autorizaron los puestos y el tabulador de sueldos y salarios, ni en la plantilla de personal, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00015	13/01/2019	15.0
12.2	C00016	02/01/2019	32.0
12.3	C00017	03/01/2019	5.0
12.4	C00018	02/01/2019	15.0
12.5	C00030	28/02/2019	15.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.6	C00032	28/02/2019	15.0
12.7	C00040	28/02/2019	34.0
12.8	C00220	02/07/2019	9.5
12.9	C00221	02/07/2019	9.5
12.10	C00222	02/07/2019	9.5
12.11	C00223	02/07/2019	9.5
12.12	C00224	02/07/2019	15.0
12.13	C00225	02/07/2019	15.0
12.14	C00227	02/07/2019	4.0
12.15	C00228	02/07/2019	10.0
12.16	C00296	02/09/2019	9.5
12.17	C00297	02/09/2019	9.5
12.18	C00298	02/09/2019	9.5
12.19	C00299	02/09/2019	9.5
12.20	C00300	02/09/2019	15.0
12.21	C00301	02/09/2019	15.0
12.22	C00302	02/09/2019	4.0
12.23	C00303	02/09/2019	10.0
12.24	C00304	02/09/2019	10.0
12.25	C00393	02/11/2019	9.5
12.26	C00394	02/11/2019	9.5
12.27	C00395	02/11/2019	9.5
12.28	C00396	02/11/2019	9.5
12.29	C00397	02/11/2019	15.0
12.30	C00398	02/11/2019	15.0
12.31	C00399	02/11/2019	10.0
12.32	C00400	02/11/2019	10.0
12.33	C00401	02/11/2019	4.0
12.34	C00422	02/12/2019	9.5
12.35	C00423	02/12/2019	9.5
12.36	C00424	02/12/2019	9.5
12.37	C00425	02/12/2019	9.5
12.38	C00426	02/12/2019	15.0
12.39	C00427	02/12/2019	15.0
12.40	C00428	02/12/2019	10.0
12.41	C00429	02/12/2019	10.0
Total			485.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 123, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 224.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 261.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 70/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

Con la revisión de los auxiliares contables de nóminas, estados de cuenta bancarios, Presupuesto de Egresos Aprobado y Presupuesto de Egresos Aprobados del ejercicio inmediato anterior, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectó que se rebasó el límite permitido de la tasa de asignación de presupuesto en el recurso de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2017 a la Cuenta Pública 2018, siendo éste un incremento del 31.47 % en el ejercicio 2019,

adicionalmente realizó ampliaciones en el ejercicio de 2019 por un importe de 33.7 miles de pesos sin presentar sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, para realizar dicha ampliación, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2018 de Servicios Personales (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 de Servicios Personales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
14.1	3,313.7	4,356.7	1,043.0	31.47%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V, 21 y sexto transitorio párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 417.6 miles de pesos correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2019 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada en las observaciones de la 15.2 a la 15.5 y de la 15.7 a la 15.12 no proporcionó contrato que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con

lo solicitado, capacidad técnica profesional para realizar los servicios que se dicen prestados, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, asimismo, en la observación 15.1 presenta un contrato que además de no estar suscrito por el Presidente Municipal su vigencia según la cláusula segunda es por el mes de septiembre de 2018 y no del ejercicio fiscal del mes que pretende justificar, en la 15.6 el contrato no está suscrito por el Secretario Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C00001	02/01/2019	Consultoría legal y comunicación.	34.8
15.2	C00029	28/02/2019	Consultoría legal y comunicación.	34.8
15.3	C00061	25/03/2019	Consultoría legal y comunicación.	34.8
15.4	C00100	03/04/2019	Consultoría legal y comunicación.	34.8
15.5	C00137	06/05/2019	Consultoría legal y comunicación.	34.8
15.6	C00175	02/06/2019	Consultoría legal y comunicación.	34.8
15.7	C00219	08/07/2019	Consultoría legal y comunicación.	34.8
15.8	C00263	01/08/2019	Consultoría legal y comunicación.	34.8
15.9	C00294	02/09/2019	Consultoría legal y comunicación.	34.8
15.10	C00335	01/10/2019	Consultoría legal y comunicación.	34.8
15.11	C00392	02/11/2019	Consultoría legal y comunicación.	34.8
15.12	C00421	04/12/2019	Consultoría legal y comunicación.	34.8
Total				417.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 69.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 348.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 70/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectó pago por 324.0 miles de pesos en los meses de abril a diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por concepto de Instalaciones y equipamiento en construcción, G. Capital; la entidad fiscalizada adjudicó de forma directa la adquisición de bienes sin justificar la excepción al proceso de invitación a cuando menos tres proveedores, por lo que no se garantizó que éste sea en las mejores condiciones del precio, calidad y oportunidad, así mismo no proporcionó solicitud, pedido o contrato en el que se especifiquen las condiciones de los trabajos a realizar o los bienes a entregar, sus características, las condiciones de pago, entre otros, tampoco proporcionó evidencia documental de haber recibido los bienes (juegos infantiles), evidencia fotográfica de los mismos, la ubicación georreferenciada del lugar en donde están instalados, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00125	04/04/2019	34.8
16.2	C00168	06/05/2019	34.8
16.3	C00208	04/06/2019	34.8
16.4	C00246	05/07/2019	34.8
16.5	C00284	31/08/2019	34.8
16.6	C00329	04/09/2019	37.5
16.7	C00365	03/10/2019	37.5
16.8	C00414	01/11/2019	37.5
16.9	C00450	02/12/2019	37.5
Total			324.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y



Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 70/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 290.9 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos según se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó resguardo de los bienes adquiridos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00070	25/03/2019	DVD HP Virgen logo 16x, Folders Oxford tamaño carta con 1/2 ceja EG, Sobres de papel blanco para CD, Memoria USB 16GB Kingston metálica plata DTSE9H/16GBZ, Papel fotográfico Premium glossy.	4.3
	C00070	25/03/2019	Mesa Verona plegable 120 Cm.	1.5
	C00070	25/03/2019	Sillas visita tinto	4.0
	C00070	25/03/2019	Papel tamaño carta HP ultra blanco caja con 5 mil hojas, Hojas membretadas, Folios ayudas sociales folio de 1001 al 1500, Pack tinta 2 negros, 1 azul, 1 amarillo y un rosado, Servicio de fotocopiado de documentos	8.5
	C00070	25/03/2019	Guillotina GBC CL100 Carta afilado automático	1.2
	C00070	25/03/2019	Memoria USB 16GB Kingston metálica plata DTSE9H/16GBZ, Regulador Koblenz 1400VA 8 contactos negros RS-1400-1,	8.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Portafolio HP color negro, Caja 5000 hojas papel Bond Xerox alta blancura carta	
	C00070	25/03/2019	Caja 5000 hojas papel Bond Xerox alta blancura carta, Hojas membretadas, Folders Oxford tamaño carta con 1/2 ceja EG, Servicio de fotocopiado de documentos	26.0
	C00070	25/03/2019	ADATA Disco duro externo 1 TB PORTATIL USB 3.0.0HV300 Slim	3.5
	C00070	25/03/2019	Escáner EPSON dúplex portátil workforce ES200 B11B24120 1	11.5
	C00070	25/03/2019	Laptop HP	14.4
17.2	C00149	13/05/2019	Compra de 12 cajas de papel hp ultra blanco con 5,000 c/u; y 2,996 hojas membretadas	24.0
17.3	C00158	31/05/2019	Memoria USB 16GB Kingston metálica plata DTSE9H/16GBZ, Tintas EPSON L575 (4 de cada color), Formatos recibos de tesorería en duplicado folios 0201 al 0500, Folders manila tamaño carta, Folios ayudas sociales folio 1501 al 2000, Modem	15.4
	C00158	31/05/2019	Dispensador de agua MIRAGE DISX10	4.5
	C00158	31/05/2019	Carpeta archivador T/C SUNFULL	7.0
	C00158	31/05/2019	Hojas membretadas	7.3
	C00158	31/05/2019	Caja papel tamaño carta HP ultra blanco caja con 5 mil hojas	10.2
	C00158	31/05/2019	Impresión de reconocimientos en papel fotográfico	1.7
	C00158	31/05/2019	Mantenimiento y limpieza de impresora EPSON L575, Mantenimiento y limpieza de impresora EPSON L310	5.8
17.4	C00404	02/11/2019	Pack de 4 botellas de tinta (Negros, azul, amarillo y rosado), Libreta de actas	8.5
	C00404	02/11/2019	Caja de hoja tamaño carta con 10 paquetes	17.9
	C00404	02/11/2019	Lefort tamaño carta	10.4
	C00404	02/11/2019	Botellas de tintas negro EPSON Memoria USB 64GB ADATA UV 320	9.5
	C00404	02/11/2019	Formatos de ayudas sociales folio de 2001 al 2500	4.0
	C00404	02/11/2019	ADATA Disco duro externo 1 TB PORTATIL USB 3.0, ADATA Disco duro externo 1 TB PORTATIL USB 3.0, ADATA Disco duro externo 1 TB PORTATIL USB 3.1.2.0.HV300	12.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.5	C00404	02/11/2019	Multifuncional EPSON L6171 ECOTANK WIFI ADF ETHERNET DUPLEX (Incluye instalación)	9.0
	C00404	02/11/2019	Lente CANON EF-S 18-55MM Incluye memoria 64GB y parasol ES68	9.9
	C00463	02/12/2019	Kit 4 tintas ECOTANK tinta continua L6171, Libreta de actas	8.8
	C00463	02/12/2019	Corrector, Libretas profesionales	9.1
	C00463	02/12/2019	Servicio de digitalización de la cuenta pública de enero a diciembre de 2019	24.0
	C00463	02/12/2019	Multifuncional EPSON L6171 ECOTANK WIFI ADF ETHERNET DUPLEX (Incluye instalación)	9.0
			Total	290.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 151.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 139.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 70/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL RECURSOS FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectó un pago al proveedor [REDACTED] por 114.7 miles de pesos en el mes de febrero de 2019, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, los proyectos elaborados (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00053	11/02/2019	Pago por la elaboración de proyectos del municipio de Quintana Roo con FAIS 2019	114.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

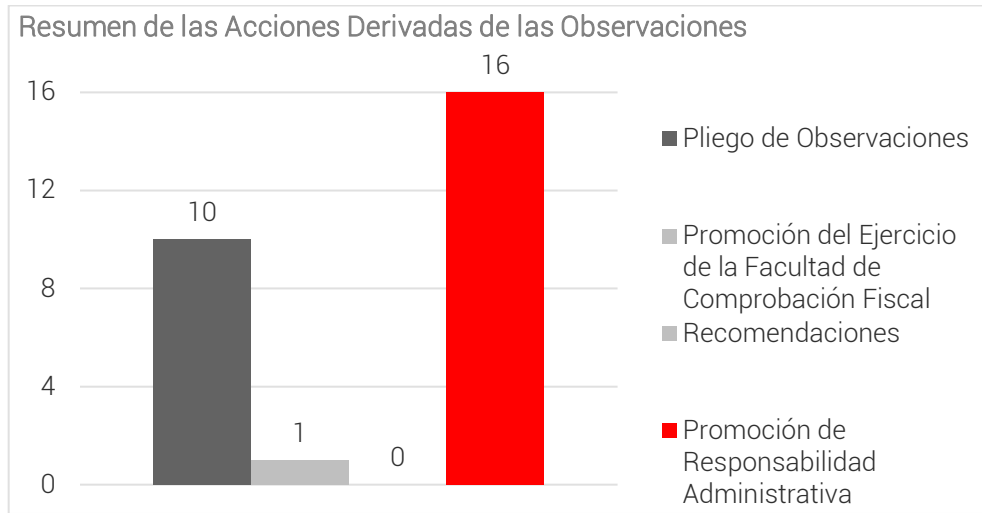
La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 70/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones 70/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	<p>revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 70/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 70/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 70/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>	No aplica	Solventada
11	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la</p>	Pliego de observaciones 70/2020 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 224.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 261.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 70/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 69.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 348.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 70/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 70/2020 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 151.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 139.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 70/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA QUINTANAROO/163/2020 de fecha 1 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 70/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Una vez concluido el plazo de 30 días, se generarán los documentos que contengan la promoción de responsabilidad administrativa y/o la del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y se remitirán a las autoridades que resulten competentes y será hasta ese momento en el que se le asignen los números de folio correspondientes.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,801.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

